

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 159

PERÍODO LEGISLATIVO 2016

EXTRACTO BLOQUE U.C.R.--CAMBIEMOS PROYECTO DE DECLARACIÓN MANIFESTANDO LA PREOCUPACIÓN POR LA INTROMISIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA EN ATRIBUCIONES QUE SON PROPIAS DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL Y DEL CONGRESO DE LA NACIÓN AL LEGISLAR EL " RÉGIMEN TRIBUTARIO TARIFARIO".

Entró en la Sesión de: _____

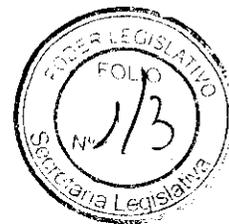
Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR - CAMBIEMOS

A 159/16



"2016 – Año del Bicentenario de la declaración de la Independencia Nacional"

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Habiendo tomado conocimiento que a través de la Nota Letra MUN U N° 082/2016 el Poder Ejecutivo Municipal ha remitido para su sanción el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece un nuevo régimen tributario tarifario que fuera efectivamente sancionado el día viernes 3 de junio de 2016. Si bien se puede observar que en dicho proyecto se omite aportar el "análisis realizado por las diferentes áreas" de la Municipalidad y carece de fundamentos la norma sancionada, la información y argumentos esgrimidos por los funcionarios municipales dan cuenta de haber utilizado criterios tributarios referidos a ganancias e ingresos brutos para los vecinos de Ushuaia.

Corresponde recordar que las leyes Nacionales N° 20628, N° 23966 y N° 23548 aprobadas por el Congreso de la Nación establecen los impuestos a las Ganancias, el impuesto sobre los Bienes Personales y el Régimen de Coparticipación de Recursos Fiscales.

Tanto como que las Leyes Provinciales N° 118 y 1069, aprobadas por la Legislatura Provincial establecen la valuación inmobiliaria y el impuesto a los ingresos brutos en la Provincia de Tierra del Fuego.

Siendo el Municipio de Ushuaia receptor del producido de los impuestos a los ingresos brutos, de los impuestos a las ganancias, impuestos a los bienes personales a través de los convenios de coparticipación establecidos.

Por lo anterior establecido debe entenderse que no corresponde que el Municipio de Ushuaia aplique criterios tributarios establecidos en las leyes mencionadas en la composición del valor de las tasas e impuestos municipales como se refleja en Nota N° 082/2016 Letra MUN U.

Este Poder Legislativo entiende que los servicios municipales son cubiertos por sus tasas las que tienen como base imponible el costo del servicio que proveen y no compone ese valor otras variables como las arriba indicadas.

Pretender legislar a nivel local de este modo atenta contra la ley de coparticipación, pone el riesgo el acuerdo de coparticipación del Gobierno Provincial con el



**Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur**
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR - CAMBIEMOS



"2016 – Año del Bicentenario de la declaración de la Independencia Nacional"

Municipio, tanto como pretender cobrar impuestos y tasas con criterios que se encuentra exento la Provincia es al menos una imprudencia que puede generar antecedentes perjudiciales para la población.

Por las razones expuestas entendemos necesaria la aprobación del presente proyecto de Declaración, solicitando para ello el acompañamiento de los Señores Legisladores.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR - CAMBIEMOS

"2016 – Año del Bicentenario de la declaración de la Independencia Nacional"

Aprob. 17



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS
DEL ATLÁNTICO SUR

DECLARA:

ARTÍCULO 1º. MANIFESTAR la preocupación de este Poder Legislativo por la intromisión de la Municipalidad de Ushuaia en atribuciones que son propias de la Legislatura Provincial y del Congreso de la Nación al legislar el "Régimen Tributario Tarifario".

ARTÍCULO 2º: INFORMAR al Municipio de Ushuaia que la mentada justicia tributaria se manifiesta en un conjunto entramado de regímenes de los cuales cada Estado tiene delegado atribuciones diferentes para su aplicación. Que tal como establece el Artículo 93º de la Carta Orgánica Municipal el régimen tributario debe procurar la armonía con el régimen impositivo Provincial y Federal.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR al Municipio de Ushuaia que dicha intromisión podrá generar reclamos por parte de los vecinos de la Ciudad de Ushuaia y por Instituciones que vean afectados sus derechos.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.